

SESIONES ORDINARIAS

2013

ORDEN DEL DÍA N° 2708

COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS
Y GARANTÍAS Y DE LEGISLACIÓN GENERAL

Impreso el día 26 de noviembre de 2013

Término del artículo 113: 5 de diciembre de 2013

SUMARIO: **Pañuelo** blanco de las Madres de Plaza de Mayo. Declaración como símbolo nacional argentino. **Grosso, Carlotto, Mendoza (S. M.) y Segarra.** (2.606-S.-2013.)

I. **Dictamen de mayoría.**II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Grosso y Carlotto y las señoras diputadas Segarra y Mendoza (S.M.), por el que se declara al pañuelo blanco de las Madres de Plaza de Mayo, símbolo nacional argentino; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárese símbolo nacional argentino al pañuelo blanco de las Madres de Plaza de Mayo en tributo a los valores que el mismo universalmente representa en la lucha por memoria, verdad y justicia y el respeto a los derechos humanos.

Art. 2° – Incorpórese el pañuelo blanco de las Madres de Plaza de Mayo al acervo de los emblemas nacionales argentinos, en similares condiciones de tratamiento, usos y honores.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, reglamentará el tratamiento y uso del símbolo nacional argentino dispuesto por la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2013.

Luis F. J. Cigogna. – Araceli S. Ferreyra. – Alicia M. Comelli. – Jorge Rivas. – Victoria A. Donda Pérez. – Horacio Pietragalla Corti. – Walter R. Wayar. – Celia I. Arena. – Raúl E. Barrandeguy. – Ivana M. Bianchi. – Eric Calcagno y Maillmann. – Carlos A. Carranza. – Stella M. Cordoba. – Eduardo E. de Pedro. – José M. Díaz Bancalari. – Anabel Fernández Sagasti. – Andrea F. García. – María T. García. – Graciela M. Giannettasio. – Nora G. Iturraspe. – Pablo F. J. Kosiner. – Gerardo F. Milman. – Sandra M. Mendoza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Carmen R. Nebreda. – María G. Ocaña. – Juan M. País. – Antonio S. Riestra. – Liliana M. Ríos. – Silvia L. Risko. – Walter M. Santillán. – Adela R. Segarra. – Julio R. Solanas. – Gladys B. Soto.*

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General al considerar el proyecto de ley de los señores diputados Grosso y Carlotto, y las señoras diputadas Segarra y Mendoza (S.M.), por el cual se declara al pañuelo blanco de las Madres de Plaza de Mayo, símbolo nacional argentino, luego de su estudio decide modificarlo y solicita a esta Honorable Cámara su sanción.

Walter M. Santillán.

* Consultado el señor diputado nacional Jorge Rivas si es su voluntad firmar el presente dictamen, asintió. Firmando a ruego el secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías, Gustavo Coronel Villalba.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Derechos Humanos y Garantías y de Legislación General han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Grosso y Carlotto y las señoras diputadas Segarra y Mendoza (S. M.), por el cual se pretende declarar como símbolo nacional argentino al pañuelo blanco de las Madres de Plaza de Mayo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su rechazo.

Sala de las comisiones, 19 de noviembre de 2013.

Julián M. Obiglio.

INFORME

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de fundar mi rechazo total al dictamen de comisión del proyecto de ley 2.606-D.-2013 en virtud del cual se pretende declarar como símbolo nacional argentino al pañuelo blanco de las Madres de Plaza de Mayo.

Tal como indica el proyecto en análisis, los símbolos nacionales son símbolos de la soberanía de la Nación, y se utilizan para representar a Estados, naciones o países y, son a su vez reconocidos por otros Estados. Son expresiones inequívocas de la identidad de un pueblo y sus luchas. Y aunque es digno reconocer el valor y tesón de las madres de quienes fueron asesinados por los que gobernaron dictatorialmente, y de facto, la República Argentina entre 1976 y 1983, resulta inapropiado que al pañuelo que a modo de distintivo las identifica, deba ser declarado símbolo patrio, y mucho menos que lo sea bajo el argumento de representar universalmente la lucha por la memoria, la verdad y justicia y el respeto a los derechos humanos.

El pañuelo distintivo de las Madres de Plaza de Mayo, si bien identifica a esas valientes mujeres, en nada resulta un símbolo de soberanía ni representa a la República Argentina ante otros países. Ello sin dejar de lado que sin dudas sería inadecuado pretender ser representados por un distintivo propio de una deuda pendiente puertas adentro de nuestra patria. Y más allá que lo que se pretende por medio de este proyecto de ley es lograr que el mundo reconozca todos nuestros valores nacionales, para el caso y en el mismo sentido,

habría que convertir también en símbolo patrio a las gorras de los policías que diariamente arriesgan sus vidas para la seguridad de la sociedad; los delantales de los maestros rurales que abnegadamente y a cambio de magros ingresos educan a nuestros niños en los más recónditos rincones de la patria; o bien las boinas de los hombres de campo que en heladas madrugadas y bajo soles abrasadores cultivan la tierra para darle alimento a la Argentina y el mundo.

Tampoco comparto que se pretenda instituir a los pañuelos de las Madres como distintivo de la lucha por la memoria, la verdad y la justicia y el respeto de los derechos humanos. No porque esas madres no lo persigan, sino porque además de ellas hay otras madres, esposas, hermanas e hijas a las que a diario se les niega la memoria, la verdad, la justicia y el reconocimiento de los derechos humanos de sus muertos.

Nuestra República necesita justicia, pero ello no implica traer el pasado al presente, y mucho menos proyectarlo al futuro.

Es en razón de todo lo expuesto precedentemente, que considero que el presente proyecto debe ser rechazado.

Julián M. Obiglio.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,

Artículo 1° – Declárese símbolo nacional argentino al pañuelo blanco de las Madres de Plaza de Mayo en tributo a los valores que el mismo universalmente representa en la lucha por memoria, verdad y justicia y el respeto a los derechos humanos.

Art. 2° – Incorpórese el pañuelo blanco de las Madres de Plaza de Mayo al acervo de los emblemas nacionales argentinos, en similares condiciones de tratamiento, usos y honores.

Art. 3° – El Ministerio del Interior y Transporte, reglamentará el tratamiento y uso del símbolo nacional argentino dispuesto por la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Leonardo Grosso. – Remo G. Carlotto. –
Sandra M. Mendoza. – Adela R. Segarra*